

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Consejo Académico para el año 2026

La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en conjunto con los demás miembros del Consejo Académico.

Considerando:

Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo Académico.

Que el Decreto 1860/94 en su artículo 24 y la ley 115 en su artículo 145 hacen referencia al Consejo Académico.

3Que el Decreto 1290/09 atribuye funciones al Consejo Académico al reglamentar el SIEE y establece las responsabilidades del establecimiento educativo.

Resuelve:

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza.

Artículo 1º El Consejo Académico es el órgano del Gobierno Escolar encargado de la orientación pedagógica de la Institución Educativa y asesor del Consejo Directivo y se constituye de acuerdo con los lineamientos estipulados en el artículo 24 del Decreto 1860/94 y en el artículo 145 de la ley 115. Estará integrado por la Rectora, quien lo preside, la Coordinadora académica, Coordinadora de Convivencia y coordinadora de preescolar y primaria, Coordinadora de Gestión y el Coordinador de Sislenguas en calidad de directivos docentes; los jefes de cada área según el plan de estudios, la asesora escolar y un docente representante del Preescolar, por tanto, deben ser integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

- Hna. Luz Mery Chaverra Rodríguez (Rectora)
- Adriana María Zuluaga Gómez (Coordinadora Académica)
- Nora Liliana Arenas Ramírez (Coordinadora de convivencia)
- Hna. Gloria Marín Londoño (Coordinadora de preescolar y primaria)
- Fabián Bonilla Báquiro (Coordinador de SISLENGUAS- Eafit).
- Ana María Restrepo Restrepo (Asesora escolar)
- María Alejandra Patiño Ospina (Jefe de área de Ciencias Naturales)
- Luisa María Avendaño (Jefe de área de Ed. Física)
- Lady María Restrepo Loaiza (Jefe de área de Ciencias Sociales)
- Cristhían Mauricio Martínez Franco (Jefe de área de Filosofía).
- Giovanni Sneider Correa Agudelo (Jefe de área de ciencias económicas y políticas)
- Michell Daniela García Molina (Jefe de área de Matemáticas)
- Andrea de los Ángeles Escobar Coral (Jefe de área de Tecnología e Informática y emprendimiento)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Beatriz Elena Valencia Isaza (Jefe de área de Lengua Castellana)
- Laura Cristina Castro Sánchez (Jefe de área de Ed. Ética y valores y Cátedra de la paz)
- Jhojan Yessid Palacios Vélez (Jefe de área de Ed. Artística y cultural)
- Sebastian Mejía Colorado (Jefe de área de Ed. Religiosa)
- Jazmín María Venté Ramírez (Representante de Preescolar)

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 2º El Jefe del área y miembro del Consejo Académico, será nombrado por las Directivas de la Institución, según la asignación académica y experiencia dentro de la Institución. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área según las funciones establecidas y los lineamientos del SG.

Parágrafo 1: Todas las áreas deben tener su representante en el Consejo Académico.

Parágrafo 2: Una de las docentes de Preescolar será nombrada por las Directivas de la Institución, para que integre el Consejo Académico.

Artículo 3º Los miembros del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Estar vinculado como Profesor de Tiempo Completo a la Institución.
- b. Tener en la Institución un período de dos años en adelante.
- c. Gozar de buena aceptación entre sus compañeros del área.
- d. Ser reconocido en el ámbito profesional por su formación académica.
- e. Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- f. Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con el área.

Parágrafo: El literal b no aplica cuando los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en la Institución.

Capítulo 3. Funciones del Consejo Académico.

Artículo 4º Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con los Decretos 1860/94 y 1290/09 las siguientes:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar y analizar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.
- c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto correspondiente.
- d. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- e. Participar en la evaluación institucional anual.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, según el conducto regular establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- g. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- h. Analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes (artículo 11 decreto 1290 de 2009).
- i. Analizar, en cada período académico, los resultados de los estudiantes según los informes presentados por la Coordinadora Académica.
- j. Analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo.
- k. Concertar acciones y estrategias de mejoramiento académico en el transcurso de cada periodo.
- l. Recomendar ante el Consejo Directivo previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- m. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.
- n. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.
- o. Elaborar su propio Reglamento

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 5º Son funciones de la Rectora:

- a. Preparar la agenda del día.
- b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- c. Presidir la reunión.
- d. Verificar el quórum.
- e. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico las actas de cada reunión.
- f. Representar legalmente el Consejo Académico.
- g. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- h. Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico o comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 6º Son funciones de la Coordinadora Académica:

- Colaborarle a la Rectora en la preparación de la agenda del día.
- Reemplazar a la Rectora en su ausencia.
- Presentar informes académicos.
- Orientar a los jefes de área en lo referente a la parte académica y normativa para el buen desempeño de la misma.
- Hacer Compromiso Académico con Padres de Familia y Estudiantes, según lo establecido en el SIEE.

Artículo 7º Son funciones del secretario (a):

- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden
- Publicar las actas para la revisión por parte de los integrantes y como documento final.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- Archivar la correspondencia enviada y recibida.

Parágrafo 1: El Secretario (a) del Consejo Académico, será uno de sus miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser secretaria la Rectora.

Parágrafo 2: De las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de la correspondencia leída, las propuestas presentadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas. Además, se registrarán los acuerdos pertinentes en caso de decisiones.

Artículo 8º Son funciones de los jefes del Área:

Además de los deberes derechos y funciones contemplados en el contrato y el reglamento de profesores, el jefe de área tiene las siguientes funciones:

- Convoca y preside las reuniones de área
- Responde, junto con su área, por la elaboración y ejecución del plan de área, según las directrices del SG y la coordinación académica
- Logra la eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área
- Participa con el Consejo Académico en la programación, ejecución y evaluación del plan de estudios, del proceso de enseñanza aprendizaje y del sistema de evaluación
- Diligencia los formatos propios de su función según las directrices de coordinación académica o del SG.
- Cumple con las tareas o compromisos asignados dentro de la organización y desarrollo curricular según el SG y la coordinación académica.
- Coordina la revisión del área, responde por la verificación y asegura la validación de la misma.
- Coordina e integra la interdisciplinariedad de su área con las demás y supervisar el cumplimiento de ella.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

- i. Dirige y organiza las actividades del equipo de profesores del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de coordinación académica.
- j. Establece canales y mecanismos de comunicación entre los miembros del área y las otras instancias del Colegio.
- k. Asesora a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promueve la actualización de sus miembros.
- l. Elabora y presenta un inventario para la provisión de equipos y material didáctico y recomienda bibliografía para la biblioteca en lo referente a su área de trabajo.
- m. Ejecuta las acciones en coordinación con los demás jefes de área.
- n. Participa en los proyectos y demás grupos de trabajo en que sea requerido.
- o. Responde por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- p. Elabora las actas de cada reunión del área. Si el área tiene suficientes miembros él puede delegar, en este caso su función es revisarlas periódicamente
- q. Propende por la investigación, consulta, actualización y mejoramiento, tanto de los programas académicos e instrumentos de evaluación, como de los sistemas pedagógicos y metodológicos según la propuesta pedagógica que desarrolla la Institución.
- r. Verifica el contenido, la articulación y coherencia de los planes de área y proyecto de preescolar, según las directrices del SG y coordinación académica.
- s. Hace seguimiento al desarrollo de los planes y evalúa las actividades del área.
- t. Orienta a los docentes del área sobre aspectos relacionados con la misma.
- u. Estimula el mejoramiento continuo.
- v. Participa de las auditorías internas y externas como auditadas.
- w. Cumple con todas las obligaciones definidas en el contrato de trabajo y las demás que le sean asignadas en el ejercicio de su cargo.

Capítulo 5º Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 9º Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico.

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
- g. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- h. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 10º Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Académico.
- f. Designar un delegado, de su área, cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión, éste tiene todos los derechos y deberes del jefe de Área que representa, exceptuando la voz activa.
- g. Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que represente.
- h. Manejar con prudencia las informaciones y/o decisiones que tenga lugar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- i. Informar a los demás integrantes del área las decisiones tomadas.
- j. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Artículo 11º Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Académico.

Capítulo 6. Pérdida de Investidura

Artículo 12º Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

- a. Inasistencia a 3 reuniones sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- c. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico.

Capítulo 7. Sanciones.

Artículo 13º La rectora, quien preside el Consejo Académico será la responsable de imponer las sanciones, de acuerdo con el reglamento y en consonancia con el debido proceso, a cualquiera de los miembros del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones. Serán, según la gravedad de la falta, las siguientes:

- a. Llamar al orden en forma verbal, individual o colectivamente según el caso.
- b. Llamada de atención en forma escrita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

- c. Suspensión temporal, por una sesión del Consejo Académico.
- d. Suspensión definitiva si reincide en obstaculizar las labores y proceso del Consejo Académico.

Parágrafo: Cuando un miembro del Consejo Académico, sea separado del mismo o deje de laborar en la Institución, será reemplazado, según artículo 2º y sus párrafos del presente reglamento.

Capítulo 8. Comisión Permanente del Consejo Académico.

Artículo 14º Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente (numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290/09).

Capítulo 9. De los invitados.

Artículo 15º Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia, podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz, pero sin voto.

Artículo 16º El Consejo Académico también podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que crea conveniente, para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos, o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 10. Quórum Decisorio.

Artículo 17º Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

Artículo 18º Los integrantes del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que, habiendo asistido, no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 19º Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Capítulo 11. Reuniones.

Artículo 20º Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:

- a. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una en cada período académico, establecidas en el cronograma institucional.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio de la rectora o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

Parágrafo: si por cualquier causa el Consejo no pudiere reunirse ordinariamente en la fecha indicada, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Capítulo 12. Conducto Regular Académico.

Artículo 21º Para la definición de situaciones pedagógicas y/o evaluativas, se procederá de la siguiente forma:

- a. Profesor, Estudiante, y/o Padre de Familia y/o acudiente o su apoderado
- b. Coordinador de Grupo, Profesor, Estudiante y/o Padre de Familia y/o acudiente o su apoderado.
- c. Coordinadora Académica o Coordinadora de Primaria, Profesor, Estudiante y/o Padre de Familia y/o acudiente o su apoderado.
- d. Consejo Académico.
- e. Rectora.
- f. Consejo Directivo.

Capítulo 13. Recursos.

Artículo 22º De Reposición y Apelación. Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición los primeros cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

Capítulo 14. Vigencia del Consejo Académico.

Artículo 23º El Consejo Académico ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

Comuníquese y cúmplase. Bello, 25 de marzo del 2026

Las firmas de aprobación se registraron en el documento digital.